



"Por el cual se deroga la Resolución No. 3768 de 28 de julio de 2023."

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, y Acuerdo 066 de 2016, Resolución No. 3601 de 2022 normas concordantes y;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Resolución No. 3763 de 12 de agosto de 2023 se determinan y reglamentan los Estímulos Educativos para los hijos de los Empleados Públicos no Docentes que desempeñen un cargo de la planta de empleados públicos (carrera administrativa, provisionales y libre nombramiento y remoción) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, el día 27 de julio de 2023, se abrió Convocatoria para la Asignación de Cupos restantes de los estímulos académicos, dirigido a los empleados públicos no docentes e hijos, en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 3763 de 2022.

Que, una vez relacionada la documentación que se debía allegar para iniciar el proceso de asignación de cupos se dejó la siguiente anotación:

"NOTA: NO SE ADMITEN POSTULACIONES COMO CULMINACIÓN ACADÉMICA DE UN PROGRAMA DE PREGRADO"

Que, posteriormente se expide la Resolución No. 3768 de 28 de julio de 2023, por la cual se otorgan estímulos educativos para los hijos de los empleados públicos no docentes de la Universidad, correspondientes al segundo semestre académico del 2023, a los hijos de los funcionarios que se identifican con los siguientes números de cédula y para el programa que a continuación se relaciona:

No. De identificación del Funcionario	No. De identificación del hijo del funcionario	Programa
23.359.785	1.002.328.619	Especialización en Gerencia de Proyectos.
46.662.106	1.052.404.516.	Especialización en Alta Gerencia.

Que, corroborados los documentos allegados correspondientes a la estudiante LEIDY JULIANA RATIVA PARADA, identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 1.002.328.619, se observó, conforme la registro de calificaciones, expedida por la Doctora Nidia Clemencia Infante Moreno, Jefe del Departamento de Admisiones y Control Académico, que la estudiante se encuentra activa en el programa académico INGENIERIA DE TRANSPORTES Y VÍAS y su estado es **MATRICULADO – TERMINÓ ACADÉMICAMENTE**, es decir, que a la fecha no se encuentra graduada y que ha culminado la terminación de materias, lo que significa que no cumple con la directriz establecida en la apertura de la convocatoria para la asignación de cupos de los estímulos académicos que se realizó el día 27 de junio de 2023.

Que, por su parte, corroborados los documentos de IVON NATALIA SANDOVAL MEDINA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.052.404.516 y verificado el estado actual de la estudiante en Departamento de



Admisiones y Control Académico, se verificó con el registro de calificaciones expedido por la Doctora Nidia Clemencia Infante Moreno, que la estudiante ya cursó el primer semestre académico de la Especialización en Alta Gerencia de Empresas.

Que, al revisar el contenido de la Resolución No. 3763, de 12 de agosto de 2022, su artículo 10 dispone:

"ARTÍCULO 10°. La Universidad concederá este beneficio desde el comienzo y hasta el final del programa al cual se haya inscrito el hijo del funcionario público no docente (...)" (subraya y negrilla propia).

Que, teniendo en cuenta que, la señorita IVON NATALIA SANDOVAL MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.404.516, ya cursó el primer semestre académico de la Especialización en Alta Gerencia de Empresas y que dicha circunstancia es contraria a la establecida en el artículo 10 de la Resolución No. 3763 de 12 de agosto de 2022, no es dable jurídicamente otorgarle el estímulo educativo que se describió en la Resolución 3768 de 28 de julio de 2023.

Que, atendiendo a que la Resolución No. 3768 de 28 de julio de 2023, mediante la cual se otorgan estímulos educativos para los hijos de los empleados públicos no docentes, fueron relacionadas dos personas que no cumplen con los lineamientos para obtener dicho beneficio, se hace imperiosa la necesidad proceder a derogar dicho acto administrativo y dejar sin efectos jurídicos su contenido.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DEROGATORIA: Derogar 3768 de 28 de julio de 2023, mediante la cual se otorgan estímulos educativos para los hijos de los empleados públicos no docentes, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICACIÓN: Comuníquese la presente decisión a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACIÓN: Por intermedio del Departamento de Talento Humano, notifíquese el contenido de esta Resolución a las funcionarias de conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Tunja, a los

2 AGO 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ENRIQUE VERA LÓPEZ
RECTOR

GLORIA SUSANA BÁEZ ROA
JEFE DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO

Proyectó: Daniela Rodríguez
Revisó: Diana Katherin Gómez Parada.